NOTA DNCP/DNC/ Nº 16965 /2016

Asunción, 24 de junio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Santa Fe del Paraná
Teléfono: 067- 720634
Mail: cristianam_1984@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 316283 **"Provisión de Almuerzo Escolar"** ID 305408 **(Ingresó el 21/06/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La nota de comunicación no tiene número del llamado y tampoco número del ID.**

2. **La convocante no ha remitido el Dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de la adquisición de los productores**, en virtud a lo que establece el Art. 8 del Capítulo II de la Resolución DNCP N° 2915/15 (Proceso simplificado para la adquisición de productos agropecuarios de la Agricultura Familiar).

3. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Calificación posterior, y en la Sección VII Anexos,** recomendamos requerir el certificado de origen nacional en atención a lo que establece la Ley de Presupuesto N° 5554/16.

4. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Calificación posterior, b.2 Capacidad Técnica en relación al margen de preferencia,** falta indicar el año en relación al Decreto N° 6225/11.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

5. **En la Sección IV, CGC 23.2 se lee textualmente lo siguiente:** *El plazo para subsanar la provisión deficiente será de forma inmediata". El término "inmediata" no define un plazo.* Recomendamos indicar plazo para subsanar la provisión deficiente.

6. **En la Sección VII, Anexos, inc. e) Documento adicional, requieren la siguiente documentación** "*Declaración Jurada de contar con instalaciones especializada/s en elaboración de alimentos para almuerzo escolar, en un radio de 50 km. del domicilio de la Convocante, con Registro de Establecimiento (R.E.) vigente en la Categoría 25 expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.)*"
   Consultamos si este requisito no podría limitar, restringir o excluir a potenciales oferentes en virtud a lo que establece el Art. 4° inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley N° 2051/03

7. **La estructura de precios del formulario de precios no coincide con lo cargado en el sistema.** Se visualiza cantidad 1 en vez de 35.800 raciones. Le recordamos que la estructura de precios debe coincidir con el formulario de ofertas, sistema y proforma de contrato.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Eldar Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc